

Constancia: señora Juez, le informo que, aunque el abogado JAIME WALDO GIRALDO tiene una sanción disciplinaria, esta es de carácter pecuniario y por ende no afecta el ejercicio de la profesión. A despacho para proveer.

Medellín 29 de enero de 2024

Juanita Zuluaga Gil
Oficial mayor.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00544

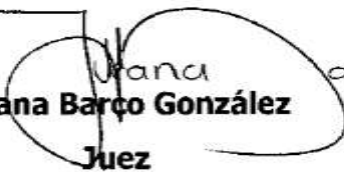
Decisión: Traslado contestación de la demanda

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada oportunamente por el ejecutado (Cfr. Archivo 14, C01). En consecuencia, toda vez que en ella se proponen excepciones de mérito, el Juzgado procederá a dar traslado de éstas a la parte demandante, conforme con el artículo 443 del Código General del Proceso- CGP.

El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la demandante que la contestación de la demanda reposa en el archivo 13º del expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Atendiendo a la constancia que antecede, se le reconoce personería al abogado Jaime Waldo Giraldo M para que represente al demandado en los términos del poder conferido para el efecto. Por secretaría del Despacho concédase acceso al expediente digital a la dirección de correo jwgiraldom@gmail.com .

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 30 enero de 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°__,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e77beab551a5affa44522279ff2dd703f7d9c78f72004b977f2a16b69b9670**

Documento generado en 29/01/2024 04:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>